

ACUERDO 14 DEL 2003

1

"Por el cual se fijan los nuevos valores de los servicios y evaluaciones académicas"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO :

- Que el Acuerdo 001 del 2000, derogó el Acuerdo 014 de 1999 donde se establecía el valor de los derechos académicos y de las evaluaciones académicas;
- Que el Consejo Académico mediante Resolución 023 del 2002 reglamentó el valor de los servicios y valores académicos para la Universidad de Sucre;
- Que según el boletín estadístico del año 2001 de esta Administración, el setenta y cuatro por ciento (74%) de los estudiantes de la Universidad de Sucre son de Estratos 1 y 2, veintitrés punto cinco por ciento (23,5%) son de Estrato 3, un dos por ciento (2%) son del Estrato 4, y de los Estratos 5 y 6 no hay;
- Que el Consejo Superior en sesión del día 13 de junio del presente, teniendo en cuenta el principio de autonomía universitaria contemplado en la Constitución Política de Colombia y en la Ley 30 de 1992,

ACUERDA :

ARTICULO 1º. Fijar los nuevos valores de los siguientes derechos académicos como un porcentaje del salario mínimo legal vigente:

Inscripción	9%
Certificado de notas	1%
Certificado de estudios	0.5%
Carnet estudiantil	1.5%
Derecho de grado pregrado	10%
Duplicado del diploma	25%

ARTICULO 2º. Establecer el nuevo costo de las siguientes evaluaciones académicas como porcentaje del salario mínimo legal vigente:

Habilitación por asignatura	1.5%
Validación por asignatura	10%
Supletorio	1%

ARTICULO 3º. El nuevo valor de los cursos vacacionales será liquidado mediante la siguiente ecuación:

$$V_{cv} = N_o \cdot h_a \quad x \quad V_{hp} \quad + \quad V_p$$

ACUERDO 14 DEL 2003

2

"Por el cual se fijan los nuevos valores de los servicios y evaluaciones académicas"

Donde:

Vcv = Valor curso vacacional
No.ha = Número de horas de la
asignatura
Vhp = Valor de la hora del profesor
Vp = Valor de la práctica.

Parágrafo. El valor del curso será dividido entre el número de estudiantes inscritos.

ARTICULO 4o. El valor de los cursos dirigidos será liquidado mediante la siguiente ecuación:

$$Vcd = 0.4 \times No.ha \times Vhp + Vp$$

Donde:

Vcd = Valor curso dirigido
No.ha = Número de horas de la
asignatura
Vhp = Valor de la hora del profesor
Vp = Valor de la práctica.

ARTICULO 5o. Este Acuerdo rige a partir de su fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Sincelejo, a los trece (13) días del mes de junio de 2003.

Original firmado por:
YURI DE ARCO ROBLES
Presidenta (E)

Original firmado por:
FRANCISCO NICOLAS SIERRA PERNA
Secretario

Elvira D.R.